

49002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202649002000037681

Santa Marta D.T.C.H, 15 de mayo de 2026

Señor:

Ciudadano anónimo

Correo electrónico: publicacionesweb@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta DP SIM 1765045095 del 23/04/2026

En mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Santa Marta 2 y en atención a su solicitud, la cual reza: *Se comunica peticionario (a) para reportar presuntas irregularidades en el funcionamiento del Hogar 'Pequeñín Alto Delicias', ubicado en el municipio de Santa Marta. Informa que se permite el ingreso de personas extrañas al domicilio mientras se presta el servicio de cuidado a los menores de edad. Asimismo, se han presentado quejas de la comunidad vecinal sobre el presunto consumo de sustancias psicoactivas (marihuana) por parte del cónyuge de la madre comunitaria el señor Carlos, pero se desconoce que lo realice en presencia de los niños. Adicionalmente, denuncia que la responsable del hogar la señora Shirley Vergara realiza actividades ajenas a su labor (manicura) durante su jornada laboral, manifiesta que la han visto dos veces, descuidando la supervisión de los niños.*

Atentamente se da respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con los procedimientos internos, de manera inmediata se activó el proceso de verificación institucional, siguiendo los lineamientos del ICBF y garantizando un análisis riguroso, independiente y objetivo.

1. Se inicia con la verificación en campo por parte del equipo de seguimiento a la ejecución de Primera Infancia, realizándose entrevistas con vecinos cercanos:

-VECINA GELEN A: *manifestó que a pesar de no llevar mucho tiempo viviendo al frente del HCB (7 meses) ve que la madre comunitaria es muy dedicada al servicio, ve que siempre recie y entrega a los niños ella misma y que durante el día no ve personas extrañas ingresar a la vivienda.*

-VECINA BETZABE T: manifestó que la madre comunitaria Shirly aparte de su labor en el hogar comunitario es muy amable y diligente con situaciones que se presentan en la comunidad y que nunca ha visto comportamientos o tratos fuera de lo normal de ella hacia los usuarios y finaliza diciendo que con una familia muy tranquila.

-VECINO HUGO J: mencionó ser vecino de la madre comunitaria Shirly hace 20 años y que nunca ha visto ni escuchado maltratos de parte o hacia la MC o su familia así mismo manifiesta que presta un excelente servicio ya que sus dos nietas hicieron parte del programa y la dedicación y desempeño en su labor es del 100%, sin realizar actividades externar del servicio.

-VECINA CARMEN M: manifestó que a pesar de ser su vecina de al lado, no tiene mucha relación con la MC ya que siempre la ve muy ocupada con los niños y que al señor Carlos (esposo de la madre comunitaria) lo ve solamente en horas de la noche cuando retorna al hogar después de su trabajo y no nota comportamiento u olores extraños en la vivienda de la MC Shirly.

Los vecinos coincidieron en señalar que:

- La madre comunitaria es responsable, dedicada y comprometida con el servicio.
- No se observan ingresos de personas extrañas durante la jornada.
- No se evidencian comportamientos inadecuados ni consumo de sustancias psicoactivas en el hogar.
- La reputación de la madre comunitaria es positiva y reconocida en la comunidad.

2. Luego se procede con entrevistas a los padres y/o cuidadores de los participantes de la UDS Pequeñez, con el siguiente resultado: De acuerdo con la información recolectada, indicamos que la petición no tiene argumentos y bases sólidas como tampoco no corresponde a la realidad descrita en la petición, toda vez que las madres de familias describen a la madre comunitaria Shirly Vergara como una persona responsable, comprometida y dedicada demostrada durante muchos años el servicio HCB en la comunidad, lo cual contribuye al desarrollo integral de los niños y niñas. Asimismo, indican que la actividad de manicura por parte de ella o consumo de sustancias psicoactivas por parte de su pareja sentimental no son ciertas.

3. Seguidamente se realizó visita técnica a la Unidad de Servicio Pequeñez, entrevistando a la Madre comunitaria, con el siguiente resultado:

- Su jornada laboral es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- No realiza actividades ajenas a la prestación del servicio.
- Es la única responsable del cuidado de los niños y de la preparación de los alimentos.
- Su esposo, dedicado a la albañilería, permanece fuera del hogar durante el día y regresa en horas de la tarde.
- Su hija estudia en jornada escolar y actividades complementarias, por lo cual tampoco permanece en el hogar durante el servicio.

Decisiones respecto de la situación encontrada:

No se encontraron evidencias que respalden las denuncias sobre consumo de sustancias psicoactivas o realización de actividades ajenas al servicio. La madre comunitaria mantiene un desempeño responsable y comprometido con el bienestar de los niños. La denuncia se considera infundada. En este sentido, no se evidencian hallazgos en el marco del procedimiento de cierre de los Hogares comunitarios de Bienestar, por lo que no aplica iniciar proceso administrativo.

No obstante lo anterior, se implementarán acciones de seguimiento a la UDS y se solicitará a la EAS APF SANTA FE realizar acompañamiento técnico a la Madre Comunitaria. De igual forma se solicitarán visitas de seguimiento por parte de los Comités de control Social.

Se indica el compromiso institucional frente a la prestación del servicio a la primera infancia con calidad y calidez, siguiendo la línea Técnica Establecida.

Cordialmente,



MARIA DEL SOCORRO PABON

Profesional Especializado 2028 -19 con

Funciones de Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 2

ICBF Regional Magdalena

Proyectó: Maria Del Socorro Pabón Castañeda - Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 2